ESCRITURA

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "EMELA TUR. ORGANIZACION DE VIAJES Y TURISMO C. LTDA. (EMELATUR)": Y CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACE EL SEÑOR ECONOMISTA FERNANDO GONZALEZ CABAL A FAVOR DE LA SEÑORA FANNY DEL ROSARIO VITERI ZUÑIGA.-

CUANTIAS: AUMENTO DE CAPITAL: S/.27'000.000,00.- CESION DE PARTICIPACIONES: S/.1.000,00.

NOTARIA DECIMA SEPTIMA
ABOGADO
N. CAÑARTE A.
NOTARIO

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON, comparecen: Por una parte, el señor Economista FERNANDO GONZALEZ CABAL, quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; por otra parte, la señora EMELINA MARIA VITERI ZUÑIGA DE GONZALEZ, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos y por los que representa en su calidad de Gerente General de la compañía "EMELA TUR ORGANIZACION DE VIAJES Y TURISMO C. LTDA. (EMELATUR)", y debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada el día veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, según consta del nombramiento y acta que se agrega a la presente escritura como

Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
Notaria XVII

documentos habilitantes; y, finalmente, la señora FANNY DEL ROSARIO VITERI ZUÑIGA, quien declara ser ecuatoriana, divorciada, ejecutiva, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad; capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura de aumento de capital, reforma del estatuto social y cesión de participaciones sociales, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente: - SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el Aumento de Capital, Cesión de Participación y Reforma Parcial del Estatuto Social de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "EMELA TUR, ORGANIZACION DE VIAJES Y TURISMO C. LTDA. (EMELATUR)", que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública: EMELINA MARIA VITERI ZUÑIGA DE GONZALEZ, por sus propios derechos y en su calidad de Gerente General-Representante Legal de la Compañía "EMELA TUR, ORGANIZACION DE VIAJES Y TURISMO C. LTDA. (EMELATUR)", como lo acredita con su respectiva nota de nombramiento inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, de fecha cinco de julio de mil novecientos noventa y seis. FERNANDO GONZALEZ CABAL, por sus propios derechos y para efectos de la presente CESION DE PARTICIPACION, en calidad de Cedente; y, FANNY DEL ROSARIO

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. CAÑARTE A.
NOTARIO

VITERI ZUNIGA, por sus propios derechos, en calidad de Cesionaria. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A.- La Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "EMELA TUR. ORGANIZACION DE VIAJES Y TURISMO C. LTDA. (EMELATUR), fue constituida en el Ecuador, mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Décima Tercera del Cantón, Doctora Norma Plaza de García, el día treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el día dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, con un capital social inicial de SETECIENTOS MIL SUCRES. B.- Por escritura pública otorgada ante la Notaria Décima Tercera del cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el día diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el día tres de julio de mil novecientos ochenta y cinco, procedió a reducir su capital social en ciento cuarenta participaciones por la exclusión de un socio quedándose con un capital de QUINIENTOS SESENTA MIL SUCRES, y reformó los Estatutos. C.- Por escritura pública otorgada ante la Notaria Décima Tercera del cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García el día veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el día quince de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, aumentó su capital en DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SUCRES quedando elevado su capital a la suma de TRES MILLONES DE SUCRES y reformó sus estatutos. D.- La Junta General Extraordinaria de

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Socios reunida el veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, resolvió: Uno) Realizar un incremento de VEINTISIETE MILLONES DE SUCRES en el Capital Social de la Compañía EMELA TUR ORGANIZACION DE VIAJES Y TURISMO C. LTDA. (EMELATUR), es decir que siendo su capital actual de TRES MILLONES DE SUCRES, queda elevado a la suma de TREINTA MILLONES DE SUCRES. Además se aprobó la reforma del artículo quinto que versa sobre el capital social de la compañía como consecuencia del aludido Aumento de Capital, así también los artículos séptimo, décimo cuarto, décimo noveno y vigésimo, que versan sobre la representación legal de la Compañía; Dos) Autorizar al Economista FERNANDO GONZALEZ CABAL para que transfiera la única participación de su propiedad, a favor de FANNY DEL ROSARIO VITERI ZUÑIGA; y, Tres) Autorizar al Gerente General-Representante Legal de la Compañía para que emita y suscriba la correspondiente escritura pública necesaria para el perfeccionamiento del Aumento de Capital, Cesión de Participaciones y consecuente reforma del estatuto social de la Compañía. CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Con tales antecedentes, la señora EMELINA MARIA VITERI DE GONZALEZ, en su calidad de Gerente General de la Compañía EMELA TUR ORGANIZACION DE VIAJES Y TURISMO C. LTDA. (EMELATUR), declara: a) Aumentado el capital de la compañía en la suma de veintisiete millones de sucres, dividido en veintisiete mil nuevas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, con lo cual el capital de la compañía queda aumentado a la suma de treinta

millones de sucres; b) Que el aumento de capital en referencia fue suscrito y pagado en efectivo, conforme consta del Acta de Junta General antes referida; c) Que se aceptó como nueva socia a FANNY DEL ROSARIO VITERI ZUÑIGA, quien suscribió una participación motivo de la transferencia que hiciera a su favor, el Economista Fernando González Cabal, debidamente autorizado por su cónyuge, así como por la Junta General Extraordinaria de Socios, de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho; d) Que la socia suscriptora de las participaciones materia del Aumento de Capital, es de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Guayaquil; e) Reformados los estatutos sociales de la misma en los términos que consta en el Acta de Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el día veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en la que incluye también, la reforma de los artículos Séptimo, Décimo Cuarto, Décimo Noveno y Vigésimo, inherentes a la representación de la Compañía, cuya acta se adjunta para que sea agregada a la matriz de la presente escritura pública. f) Que en razón de que su representada se encuentra sujeta a control parcial por parte de la Superintendencia de Compañías, declara, bajo juramento, que el aumento de capital se encuentra correctamente suscrito e integrado contablemente en los libros de la Sociedad, en la forma constante en el Acta de Junta General de Socios. CLAUSULA CUARTA: DE LA CESION DE PARTICIPACION.- El señor Economista FERNANDO GONZALEZ CABAL, por sus propios

NOTARIA DECIMA SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

derechos. transfiere UNA participación de un mil sucres que posee en el capital social de la Compañía EMELA TUR ORGANIZACION DE VIAJES Y TURISMO C. LTDA. (EMELATUR), a favor de FANNY DEL ROSARIO VITERI ZUÑIGA, según lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Socios de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho. CLAUSULA QUINTA: ACEPTACION Y AUTORIZACION.- FANNY DEL ROSARIO VITERI ZUÑIGA, por sus propios derechos, declara que acepta la transferencia de participación social que hace a favor, el señor Economista FERNANDO GONZALEZ CABAL, a su entera satisfacción y sin reclamo posterior alguno. Por su parte, la señora Emelina María Viteri de González, por los derechos que representa de la sociedad conyugal que tiene formada con el señor Economista Fernando González Cabal, acepta y autoriza dicha cesión de participación a favor de FANNY DEL ROSARIO VITERI ZUÑIGA. CLAUSULA SEXTA: PRECIO.- El precio de la presente cesión de participación de la compañía EMELA TUR ORGANIZACION DE VIAJES Y TURISMO C. LTDA. (EMELATUR), es por un valor nominal, esto es un mil sucres, que la cesionaria lo paga integramente. Por su parte, el cedente manifiesta que recibe el valor motivo de la cesión, a su entera satisfacción y sin reclamo posterior alguno. CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se adjunta como documentos habilitantes, las notas de nombramiento del Gerente General-Representante Legal y copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho. Agregue usted, señor Notario, las demás

Guayaquil, Ecuador
Julio,3 de 1.996

Señora
EMELINA MARIA VITERI ZUÑIGA DE GONZALEZ
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cúmpleme poner a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **EMELA TUR, ORGANIZACION DE VIAJES Y TURISMO C. LTDA. (EMELATUR)**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegirla **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el período de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegida indefinidamente y con los deberes y atribuciones constantes en el artículo décimo octavo del Estatuto Social vigente de la Compañía.

Como Gerente General de la Compañía y durante el ejercicio de sus funciones le corresponderá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, en forma individual, sin limitación alguna.

La Compañía EMELA TUR, ORGANIZACION DE VIAJES Y TURISMO C. LTDA. (EMELATUR), se constituyó como Sociedad de Responsabilidad Limitada mediante Escritura Pública celebrada ante Notaría Decima Tercera del Cantón Guayaquil, a cargo de la Doctora Norma Plaza de García, el día 31 de Julio de 1.984; e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día 16 de Agosto de 1.984.

Excluyó un socio, redujo su Capital Social y Reformó sus Estatutos Sociales mediante Escritura Pública celebrada ante Notaría Décima Tercera del Cantón Guayaquil, a cargo de la Doctora Norma Plaza de García, el día 19 de Abril de 1.985; e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día 3 de julio de 1.985.

Aumentó su Capital, admitió un nuevo socio y Reformó sus Estatutos Sociales mediante Escritura Pública celebrada ante Notaría Décima Tercera del Cantón Guayaquil, a cargo de la Doctora Norma Plaza de García, el día 21 de Julio de 1.985; e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día 15 de Agosto de 1.985.

Muy atentamente,

EC.FERNANDO GONZALEZ CABAL
Presidente de la Junta

Ab. Norma Plaza de García A.
Notaria

Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede.

Guayaquil, Julio 3 de 1.996

EMELINA MARIA VITERI ZUÑIGA DE GONZALEZ

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 36966-36967 Registro Mercantil No. 11.515 Repertorio No. 18737
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-
Guayaquil, 5 de Julio de 1.996

LCDO. CARLOS [illegible] ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

+5 años
2.001

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE ME FUE [illegible] GUAYAQUIL

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA EMELA TUR ORGANIZACION DE VIAJES Y TURISMO C.LTDA. (EMELATUR)

==========

En la ciudad de Guayaquil, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho, siendo las nueve horas en el local de la compañía ubicado en las calles Luis Urdaneta número 121 y General Córdova, se reunen las siguientes personas: señora Emelina María Viteri de González, quien es propietaria de 2.999 participaciones sociales acumualtivas e indivisibles de un mil sucres cada una; y el señor Economista Fernando Gonzalez Cabal propietario de una (1) participación social por el valor de un mil sucres, ambos socios de la Comapñía de Responsabilidad Limitada denominada EMELA TUR ORGANIZACION DE VIAJES Y TURISMO C.LTDA. (EMELATUR). Los cuales constituyen el capital total de la Compañía, los que acordaron reunirse en Junta General Extraordinaria de Socios, de conformidad con lo prescrito en el aretículo 280 de la Ley de Compañías vigente para conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

1.- AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA Y CONSECUENTE REFORMA DEL ARTICULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.

2.- ACEPTACION DE FANNY DEL ROSARIO VITERI ZUNIGA COMO NUEVA SOCIA, ASI COMO AUTORIZAR AL SOCIO ECON. FERNANDO GONZALEZ CABAL PARA QUE PUEDA CEDER LA UNICA PARTICIPACION DE SU PROPIEDAD A FAVOR DE ELLA.

3.- REFORMA DE LOS ARTICULOS SEPTIMO, DECIMO CUARTO, DECIMO NOVENO, Y VIGESIMO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.

Preside la Junta el Economista Fernando González Cabal como Presidente de la Compañía y Actua como Secretaria su Gerente General señora Emelina María Viteri de González.

La Secretaria declara que se encuantra presente todo el capital social, dejando constancia del alistamiento total de tal hecho el Presidente y la Secretaria con su firma.

La Secretaria hace lectura del orden del día y somete a consideración de los socios los puntos a tratarse.

Se da inicio a la Sesión y se entra a tratar el primer punto del orden del día y toma la palabra la Secretaria de la Junta señora Emelina María Viteri de González, quien manifiesta que seria conveniente y beneficioso para la Compañía hacer un incremento de VEINTISIETE MILLONES DE SUCRES (27 '000.000) en el Capital Social de la Compañía, es decir, aumentar su capital de TRES MILLONES DE SUCRES a TREINTA MILLONES DE SUCRES, mediante la emisión de veintisiete mil (27.000) nuevas participaciones sociales.

Además manifiesta la que para efectos de dicho aumento de capital se debe proceder a reformar el artículo quinto del estatuto social de la compañía el cual versa sobre el capital social, teniendo como nuevo texto el siguiente:

Lic. Nelson Gustavo Coello A.
Notario XVII del Cantón

ARTICULO QUINTO .- el Capital Social de EMELA TUR ORGANIZACION DE VIAJES Y TURISMO C. LTDA (EMELATUR), es de TREINTA MILLONES DE SUCRES , dividido en treinta mil participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación numerado suscrito por el Presidente y el Gerente General en el que constará, necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le correspondeń.

Acto seguido toma la palabra el Econo. Fernando González Cabal y manifiesta que es su voluntad renunciar al derecho preferente de suscribir las nuevas participaciones motivo del referido Aumento de Capital, si dicho aumento fuera aprobado por la Junta.

Seguidamente toma la palabra la Secretaria de la Junta señora Emelina María Viteri de González quien manifiesta que en vista de que el señor Ecno. Fernando González Cabal, renuncia a su derecho preferente de suscribir las veintisiete mil nuevas participaciones motivo del referido Aumento de Capital, ella las suscribe y las paga en un cincuenta por ciento como lo establece la ley, en numerario, mediante depósito bancario que hace de su cuenta personal a favor de la Compañía EMELA TUR ORGANIZACION DE VIAJES Y TURISMO C. LTDA. (EMELATUR), es decir la cantidad de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL, comprometiéndose a pagar el saldo en el plazo máximo de un año contado desde la fecha de inscripción de la presente Escritura Pública de Aumento de Capital.

Luego de breves deliberaciones la Junta decide aprobar por unanimidad el Aumento de Capital y la respectiva suscripción y forma de pago de las nuevas participaciones, asi como acepta la voluntad de renunciar a la suscripción de las nuevas participaciones al socio Econo. Fernando gonzález Cabal, además reformar el artículo quinto del estatuto social de la Compañía.

Acto seguido se entra a tratar sobre el segundo punto del orden del dia y toma la palabra el Presidente y a la vez socio, propietrio de una participación, Econ. Fernando González Cabal y manifiesta que la Junta debe pronunciase sobre la admisión de una nueva socia cuyo nombre es FANNY DEL ROSARIO VITERI ZUÑIGA, además expresa que es su voluntad ceder y transferir su única participación con la debida aceptación y autorización tanto de su cónyuge la señora Emelina María Viteri de González, asi como de de la nueva socia, Fanny del Rosario Viteri Zúñiga.

Por su parte la señora Emelina María Viteri de González,, acepta y autoriza la cesión de la participación de propiedad de su cónyuge a favor de Fanny del Rosario Viteri Zúñiga, quien manifiesta aceptar voluntariamente la transferecia a su favor. Seguidamente la Junta entra a deliberar sobre el punto en mención.

Luego de deliberar al respecto la Junta resuelve aceptar la admisión de la nueva socia y aprobar la autorización al socio Econ. Fernando González Cabal para que pueda ceder

su única participación a favor de Fanny del Rosario Viteri Zúñiga.

Una vez resuelta y aprobada la cesión de participación por la Junta General, la socia Fanny del Rosario Viteri Zúñiga, procede a pagar íntegramente en dinero en efectivo el valor de la participación al cedente, quien manifiesta recibir el valor motivo de esta cesión a su entera satisfacción y sin reclamo posterior alguno.

De inmediato hace uso de la palabra el presidente de la CompaÑía señor Econo. Fernando González Cabal manifestando que una vez que la Junta ha adoptado todas las resoluciones correspondientes al primer y segundo punto del Orden del Día, se debe proceder a conocer y deliberar sobre el tercer punto del orden del día que trata sobre las reformas de los artículos séptimo, décimo cuarto, decimo noveno y vigésimo del estatuto social.

Luego de breves deliberciones, la Junta General Extraordinaria de Socios, por unanimidad, es decir con el voto conforme de la totalidad del capital suscrito y pagado, asistente a la reunión, resuelve:

Reformar los artículos séptimo, décimo cuarto, décimo noveno y vigésimo del estatuto social, los cuales tendrán como nuevo texto el siguiente:

"ARTICULO SEPTIMO: La dirección de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Socios, su Organo Supremo. La administración será ejercida por el Gerente General, Presidente y Gerente, cuyas atribuciònes, deberes y óbligaciones, en cada caso, se fijan en los presentes estatutos, y en subsidio por la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Corresponde a la Junta General de Socios, a más de las atribuciones que expresamente señala la Ley de Compañías, y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgen convenientes en defensa de los intereses de la Compañía, las siguientes facultades y atribuciones:

a.- Nombrar al Gerente General, al Presidente y al Gerente;

b.- Conocer anualmente las cuentas, los balances, y los informes que le presente el Gerente General de la Compañía y dictar las resoluciones correspondientes;

c.- Resolver sobre la distribución de utilidades y fijar el porcentaje destinado al fondo de reserva legal y especial;

d.- Resolver sobre la creación o supresión de sucursales o establecimientos en uno o más lugares del territorio nacional;

e.- Consentir en la Cesión de participaciones sociales o en la admisión de nuevos socios;

f.- Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía;

g.- Decidir acerca del aumento o disminución del capital, la prórroga del plazo de duración del contrato social;

h.- Acordar la transformación, fusión, reactivación, convalidación y en general toda reforma o modificación del contrato social;

i.- Autorizar al Representante Legal de la Compañía enajenar bienes inmuebles de la empresa;

j.- Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y expedir resoluciones obligatorias para asuntos que no estuvieren previstas en ellas;

k.- Acordar la exclusión del socio o socios que incurrieren en alguna de las causales previstas en el articulo 81 de la ley de Compañías vigente:

l.- Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores y representantes legales:

ll.- Dictar los acuerdos y resoluciones que se estimen necesarios y conducentes para la mejor marcha administrativa de la Compañía.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- En caso de falta, ausencia o impedimento transitorio del Gerente General será subrogado por el Presidente de la Compañía de forma inmediata con todas las facultades y atribuciones ejercidas por el Gerente General. En caso de falta del Gerente General y del Presidente, ellos serán subrogados por el Gerente de la Compañía por encargo específico, asi como por el tiempo que determine el Gerente General, previa autorización expresa de forma escrita para ejercer tal representación.

ARTICULO VIGESIMO.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General de manera individual, ante cualquier persona, autoridad o institución, en todos los actos y contratos.

El Presidente de la Compañía ejercerán de manera individual, la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía como lo establece el artículo décimo noveno del presente estatuto social,durará cinco años en sus funciones y puede ser socio de la compañía o no

Al Gerente de la Compañía, se le otorgarán atribuciones y facultades tal como lo expresa el artículo décimo noveno del presente estatuto, durará cinco años en sus funciones y puede ser socio de la Compañía o no.

Acto seguido se procede a autorizar al Gerente General para que otorgue la respectiva escritura pública de Aumento de Capital y Cesión de Participación y Reforma de Estatutos, en los términos resueltos en esta junta.

Aprobadas las resoluciones el Presidente dispone que la Secretaria de la Junta redacte el Acta de esta Sesión, a cuyo efecto se concede veinte minutos de receso. Transcurridos, la Junta se reinstala, se da lectura al acta y se la aprueba en todas y cada una de las partes. El Presidente declara concluida la sesión, siendo las once horas.

En Constancia de su aprobación firman todos los socios presentes. F) FANNY DEL ROSARIO VITERI ZUNIGA: F) SR. ECON. FERNANDO GONZALEZ CABAL, PRESIDENTE: F) SRA. EMELINA MARIA VITERI DE GONZALEZ, GERENTE GENERAL-SECRETARIA.

Certifico que la presente Acta es fiel copia de su original. que descansa en el Libro de Actas de Juntas Generales de Socios de la Compañía, al cual me remito en caso necesario.

Guayaquil, 25 de Mayo de 1.998

EMELINA VITERI DE GONZALEZ
Gerente General - Secretaria de la Junta

Dr. Nelson Gustavo Cedeño A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública. Esta minuta está firmada por el Abogado ALBERTO PEREZ LLONA. con Registro Profesional del Colegio de Abogados del Guayas número mil ochenta y ocho.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente escritura el acta y nombramientos de la representante legal de la compañía EMELA TUR. ORGANIZACION DE VIAJES Y TURISMO C. LTDA. (EMELATUR).- Leída que fue esta escritura de principio a fín. por mí. el Notario. en alta voz, a los comparecientes. éstos la aprueban en todas sus partes. se afirman. ratifican y firman en unidad de acto y conmigo. de todo lo cual DOY FE.-

NOTARIA DECIMA SEPTIMA
ABOGADO
ING. CAÑARTE A.
NOTARIO

p. "EMELA TUR. ORGANIZACION DE VIAJES Y TURISMO C. LTDA. (EMELATUR)"

R.U.C. 0990703450001

EMELINA VITERI ZUNIGA DE GONZALEZ

C.C. 0901911669

C.V. 0760-233

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notaría XVII del Cantón Guayaquil

EC. FERNANDO GONZALEZ CABAL

C.C. 1301814271 C.V. 0286-034

EMELINA VITERI ZUNIGA DE GONZALEZ

C.C. 0901911669 C.V. 0760-233

FANNY DEL ROSARIO VITERI ZUNIGA

C.C. 090640319-2 C.V. 0760-234

EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER **TES**

TIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIO—

CHO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- EL NOTA

RIO:.-

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario Xvii del Cantón Guayaquil

DOY FE: QUE AL MAR-

GEN DE LA MATRIZ DE FECHA VEINTICINCO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO TOME NOTA QUE EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS MEDIANTE RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y OCHO - DOS - UNO - UNO - CERO CERO CERO CINCO NUEVE NUEVE SIETE DE FECHA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- GUAYAQUIL, SIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- EL NOTARIO.-

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de la cesión de participaciones que contiene esta escritura que hacen FERNANDO GONZALEZ CABAL, debidamente autorizado por su cónyuge EMELINA MARIA VITERI ZUNIGA DE GONZALEZ, a favor de FANNY DEL ROSARIO VITERI ZUÑIGA, dentro del capital social de EMELA TUR, ORGANIZACION DE VIAJES Y TURISMO C. LTDA. (EMELATUR), a foja 25.142 del Registro Mercantil de mil novecientos ochenta i cuatro; y, a fojas 24.869 y 30.541 del mismo Registro Mercantil, de mil novecientos ochenta i cinco, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte i siete de Enero de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 98-2-1-1-0005997, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el veintidos de Diciembre de mil novecientos noventa i ocho, queda inscrita esta escritura, la misma que con-

tiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de EMELA TUR, ORGANI ZACION DE VIAJES Y TURISMO C. LTDA. (EMELATUR), de fojas 5.104 a 5.120, Número 1.460 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2.156 del Re pertorio.- Guayaquil, veinte i siete de Enero de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a foja 25.144 del Registro Mercantil de mil novecientos ochenta i cuatro; y, a fojas 24.871 y 30.543 del mismo Registro Mercantil de mil novecientos ochenta i cinco, al margen de las inscripciones respectivas.- Guaya - quil, veinte i siete de Enero de mil novecientos noventa i nueve.- El Re- gistrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispues to en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fi jo en la Sala de este Despacho de conformidad con la Ley, bajo el número 62 un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, veinte i siete de Enero de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. [illegible]
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil, otorgado a favor de EMELA TUR, ORGANIZACION DE VIAJES Y TURISMO C. LTDA. (EMELATUR).- Guaya -

quil, veinte i siete de Enero de mil novecientos noventa i nueve.- El Regis
trador Mercantil Suplente.-

LCDO.
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténti
ca de esta escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFOR-
MA DE ESTATUTOS de EMELA TUR, ORGANIZACION DE VIAJES Y TURISMO C. LTDA.
(EMELATUR), en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por
el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Re
gistro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte i
siete de Enero de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercan
til Suplente.-

LCDO. [illegible] ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL